

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 23 de septiembre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-215.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 23 de septiembre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2017-215.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES

Primera Instancia	\$15´000. 000.oo
Segunda Instancia	\$1´500. 000.oo
Otros gastos	\$ 0

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PORVENIR S.A

Primera Instancia	\$2´000. 000.oo
Segunda Instancia	\$1´500. 000.oo
Otros gastos	\$0

TOTAL, COSTAS **\$20´000. 000.oo**

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$20'000.000,oo a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

CUARTO - ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la demanda Ordinaria Laboral de **Primera** Instancia instaurada por **JOSE DARIO INGA IDROBO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se encuentra instaurada por las mismas partes en el Juzgado Veinte Laboral de del Circuito de Cali, demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia con radicado 76001-31-05-020-2021-00136-00. Sírvase proveer.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1187

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el anterior informe secretarial, se solicita mediante petición especial la acumulación del presente proceso con el que se encuentra radicado en el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali. Esto teniendo en cuenta que el cursado en el Despacho 16 laboral del Circuito de Cali, se presentó primero, en fecha 03 de abril del 2019 y actualmente está pendiente de expedir sentencia judicial, lo anterior, de conformidad con el literal a y b del artículo 148 del CGP, por consiguiente el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Veinte Laboral de del Circuito de Cali la remisión del proceso judicial con radicado No. 76001-31-05-020-2021-00136-00 para que sea acumulado con el presente proceso de radicación 76001-31-05-020-2019-00172-00.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 14 de octubre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-251.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 14 de octubre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2019-251.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES S.A.

Primera Instancia \$1'000.000.00

Segunda Instancia \$2'000.000.00

Otros gastos \$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PORVENIR S.A

Primera Instancia \$1'000. 000.00

Segunda Instancia \$2'000. 000.00

Otros gastos \$0

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PROTECCION S.A.

Primera Instancia \$1'000. 000.00

Segunda Instancia \$0.00

Otros gastos \$0

TOTAL, COSTAS \$7'000. 000.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$7'000.000,00 a cargo de COLPENSIONES,PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIO. Santiago de Cali, 14 de octubre del 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que el proceso de referencia ha regresado del H. Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del Auto Interlocutorio del 04 de julio de 2019, proferida por el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Cali y en su lugar ordena la vinculación forzosa de la UGPP, por lo tanto se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: INTEGRAR como **LITISCONSORCIO NECESARIO** a la **UGPP**, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 11576 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

CUARTO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandada integrada como litisconsorcio necesario para que al contestar la demanda, aporten todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto al presente asunto.

SEXTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional De La Defensa Jurídica Del Estado, de conformidad como lo dispone los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 14 de octubre de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-492.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, 14 de octubre dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2019-492.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES S.A.**

Primera Instancia	\$5´000.000.00
Segunda Instancia	\$1´500.000.00
Otros gastos	\$0.00
TOTAL, COSTAS	\$6´500. 000.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$6'500.000,00 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

Demandante: **LISANDRO HOLGUIN CORREA**

Demandado: **COLPENSIONES Y UGPP**

Radicación: **76001-31-05-016-2019-00584-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM, fecha y hora en la que se se realizara audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y en el posible de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maritza Luna Candeho', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'David Peñaranda Gonzalez', written over a horizontal line.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- 14 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2020-292.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light blue circular stamp.

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 14 de octubre de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maritza Luna Candeho', written over a light blue circular stamp.

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- 14 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2020-309.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light blue circular stamp.

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 14 de octubre de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maritza Luna Candeño', written over a light blue circular stamp.

MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIO. Santiago de Cali, 14 de octubre del 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que el proceso de referencia ha regresado del H. Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del Auto Interlocutorio del 10 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Cali y en su lugar ordena la vinculación forzosa de la UGPP, por lo tanto se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: INTEGRAR como **LITISCONSORCIO NECESARIO** a la **UGPP**, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 11576 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

CUARTO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandada integrada como litisconsorcio necesario para que al contestar la demanda, aporten todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto al presente asunto.

SEXTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional De La Defensa Jurídica Del Estado, de conformidad como lo dispone los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

Demandante: **GLORIA PATRICIA GONZALEZ PABON**

Demandado: **TURISMO MARVAN S.A.**

Radicación: **76001-31-05-016-2021-00212-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM, fecha y hora en la que se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maritza Luna Candeho', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'David Peñaranda Gonzalez', written over a horizontal line.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de octubre del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de **RICARDO MAYA ARIAS** contra **INDUSTRIA GRÁFICA LATINOAMERICANA S.A.S.**, en el cual se solicita el pago de un depósito por consignación. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre del año 2022

Teniendo en cuenta que la empresa Industria Gráfica Latinoamericana S.A.S. consignó a favor del señor Ricardo Maya Arias la suma de \$112'784.459,00 mcte., se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002830527, por valor de \$112'784.459,00 mcte., a favor del demandante, señor **RICARDO MAYA ARIAS**, identificado con la C.C. N° 16.736.503, el cual se realiza con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de octubre del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de **MARTHA CECILIA RACINES GAITÁN** contra **COLABORAMOS MAG S.A.S.**, en el cual se solicita el pago de un depósito por consignación. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre del año 2022

Teniendo en cuenta que la empresa Colaboramos MAG S.A.S. consignó a favor de la señora Martha Cecilia Racines Gaitán las sumas de \$1'321.741,00 mcte y de \$863.161,00 mcte., se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002831222, por valor de \$1'321.741,00 mcte. y del título judicial N° 469030002831223, por valor de \$863.161,00 mcte. a favor de la demandante, señora **MARTHA CECILIA RACINES GAITÁN**, identificada con la C.C. N° 31.983.986.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO